



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

UAIP/RES.0285.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida en esta Unidad el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], identificada con el correlativo MH-2019-0285, mediante la cual solicita la siguiente información del período 2000 al 2017:

- a. Gasto público del Sistema de pensiones.
- b. Gasto público sistema de pensiones contributivo.
- c. Gasto público de sistema de pensiones no contributivo.
- d. Gasto total en pensiones en moneda corriente
- e. Gasto total en pensiones en moneda real.
- f. Tasa de crecimiento real anual del gasto público en pensiones.
- g. Gasto en protección social.
- h. Gasto social y
- i. Gasto público del gobierno central.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2019-0285, a la Dirección de Política Económica Fiscal en fecha trece de septiembre del presente año, la cual respondió por medio de correo electrónico de fecha diecisiete del presente mes y año, indicando que no disponen de la información requerida y oriento consultar a la Dirección General del Presupuesto (DGP), sobre lo peticionado.

En fecha diecinueve de septiembre del presente año, se trasladó la petición de información a la DGP por medio de correo electrónico, la cual de igual manera dio respuesta por medio de correo electrónico, indicando que no dispone de la información requerida en los literales del a) al h), orientando además que los datos del literal i) están publicados en el Informe de Gestión Financiera del Estado.

II) El Informe de Gestión Financiera del Estado, es un documento que prepara el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 168



de la Constitución, e incluye los datos de la liquidación del presupuesto, entre estos los siguientes estados financieros:

- Gobierno Central, Estado Demostrativo de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Unidades Primarias y Rubros de Agrupación, el cual incluye los datos de las transferencias realizadas al Fondo de Amortización del Sistema de Pensiones, como parte de las Obligaciones Generales del Estado.
- Instituciones Descentralizadas, Estado Demostrativo de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Instituciones y Rubro de Agrupación, el cual incluye el gasto bajo el rubro de Prestaciones a la Seguridad Social, ejecutado por instituciones tales como INPEP, ISSS, IPSFA, Caja Mutual de Empleados del Ministerio de Educación.
- Sector Público- Recursos Ordinarios y Especiales, Estado Demostrativo de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Áreas de Gestión e Instituciones, el cual incluye información del devengamiento del área de gestión “Desarrollo Social”.

El referido informe se encuentra disponible para consulta electrónica, de los ejercicios del dos mil dos al dos mil dieciocho, en la página web del Ministerio de Hacienda, específicamente en el vínculo:

https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Apartado_Especial/Informe_de_la_Gestion_Financiera_del_Estado.html

Los informes correspondientes a los ejercicios dos mil y dos mil uno, se encuentran para consulta física en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, siendo el caso que no se puede remitir copia digital dichos informes, porque excede la capacidad establecida para el uso del correo electrónico institucional.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 70, 72 literal c), 73 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **ACLÁRESE** a la solicitante que según lo comunicado por la Dirección de Política Económica y Fiscal, así como la Dirección General del Presupuesto no se dispone de la información requerida según los términos especificados en la solicitud de información, para los peticiones del a) al h).
- II) **CONCÉDESE** acceso al Informe de Gestión Financiera del Estado, el cual detalla información sobre devengamiento de gastos públicos en concepto de “Desarrollo Social”, Prestaciones a la Seguridad Social y transferencias al fondo de amortización de pensiones, el cual para los ejercicios del dos mil dos al dos mil dieciocho está disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y para los



ejercicios dos mil y dos mil uno, puede ser consultado en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda.

- III) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.
- IV) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

